



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	BERNARDO ANTONIO CHAVERRA MONSALVE
DEMANDADO	BERNARDO ANTONIO CEBALLOS HERRERA, NEPOMUCENO SALDARRIAGA HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMIANDOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO.	05690 40 89 001 2022-00032
ASUNTO	En conocimiento respuesta demanda
INTERLOCUTORIO N°	408

**SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)**

Se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, el escrito de respuesta a la demandada presentada por el Doctora BEATRIZ EUGENIA MARIN FRANCO, en calidad de Curadora Ad Litem, radicada el 10 de Mayo del presente año dentro del términos establecido.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79472e2d3ce4d0d207629e624bf0625bab01121fb85669ba2ebf3fbd147e177**

Documento generado en 18/05/2023 04:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA A LA DEMANDA RADICADO 2022- 00032

BEATRIZ MARIN <betymarin98@gmail.com>

Mié 10/05/2023 12:30 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

RESPUESTA A LA DEMANDA.pdf;

DEMANDANTE: BERNARDO ANTONIO CHAVERRA MONSALVE

DEMANDADOS: BERNARDO ANTONIO CEBALLOS HERRERA
NEPOMUCENO SALDARRIAGA
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: **2022- 00032**

Santo Domingo, mayo 10 de 2023

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Santo Domingo

PERTENENCIA DE MINIMA CUANTIA	
DEMANDANTE	BERNARDO ANTONIO CHAVERRA MONSALVE
DEMANDADO	BERNARDO ANTONIO CEBALLOS HERRERA NEPOMUCENO SALDARRIAGA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	056904089 001 2022- 00032

ASUNTO: RESPUESTA A LA DEMANDA.

BEATRIZ EUGENIA MARIN FRANCO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.796.755 expedida en Santo Domingo, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 353.059 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de CURADORA AD LITEM de los señores BERNARDO ANTONIO CEBALLOS HERRERA y herederos indeterminados, NEPOMUCENO SALDARRIAGA herederos indeterminados y demás personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, comedidamente presento respuesta a la demanda de **PERTENENCIA** instaurada por el señor BERNARDO ANTONIO CHAVERRA MONSALVE, en los siguientes términos: .

A LOS HECHOS.

EI PRIMERO: ES CIERTO. El propietario inscrito del inmueble objeto de litigio es el señor Bernardo Antonio Ceballos Herrera, quién lo adquirió conforme se especifica en el hecho primero de la demanda, escritura 351 del 9 de octubre de 1979, como se puede corroborar en la misma escritura y el certificado de tradición MI 026-1097.

📞 313 615 6218

📍 Carrera 16 # 16 - 11 Apto. 112 - Santo Domingo (Ant.)

✉️ betymarin98@gmail.com



Beatriz Marín

— Abogada —

EL SEGUNDO: ES CIERTO. Este proceso se refiere al inmueble rural que se describió en el hecho segundo de la demanda.

EL TERCERO: NO ME CONSTA: Será objeto de prueba la posesión interrumpida y pública ejercida por el demandante, así como sus actos de señor y dueño sobre el predio y la carga de la prueba corresponde al mismo actor señor BERNARDO ANTONIO CHAVERRA MONSALVE.

EL CUARTO: ES CIERTO. Así puede constatarse en el documento-recibo aportado por el demandante en los anexos de la demanda.

EL QUINTO: ES CIERTO. Puede observarse el derecho de petición del 14 de febrero de 2014, dirigido a la Secretaría de Hacienda Municipal de Santo Domingo.

EL SEXTO: ES PARCIALMENTE CIERTO. La secretaria de Hacienda otorga beneficio al aquí demandante, BERNARDO ANTONIO CHAVERRA MONSALVE, pero no manifiesta expresamente reconocerle como poseedor del inmueble.

EL SEPTIMO: NO ME CONSTA: Corresponde al accionante **BERNARDO ANTONIO CHAVERRA MONSALVE**, probar dicha posesión y las mejoras realizadas al inmueble cuya adquisición pretende, todo lo cual será objeto de debate.

EL OCTAVO: ES CIERTO. Se ha conferido poder especial al abogado de la parte demandante, según documento que adjuntó a la demanda, para iniciar la acción adquisitiva de dominio según lo indicado en el hecho octavo.

A LAS PRETENSIONES.

Me ajusto a lo que se pruebe en la presente Litis, partiendo del hecho de que la carga de la prueba radica en cabeza del demandante.

PRUEBAS.

- I. **DOCUMENTALES:** Los documentos aportados por el actor, serán apreciados en su valor legal.
- II. **TESTIMONIAL:** Me adhiero a los testimonios solicitados por el actor.

DIRECCIONES.

DEMANDANTE: La citada en la demanda.

📞 313 615 6218

📍 Carrera 16 # 16 - 11 Apto. 112 - Santo Domingo (Ant.)

✉️ betymarin98@gmail.com



Beatriz Marín

— Abogada —

DEMANDADOS: La desconozco.

CURADORA: En la carrera 16 Nro. 16-11, apartamento 112, municipio de Santo Domingo, Antioquia, celular 3136156218, correo electrónico betymarin98@gmail.com

BEATRIZ EUGENIA MARIN FRANCO

C.C. 43.796.755

T.P. 353.059 del C.S de la J.

📞 313 615 6218

📍 Carrera 16 # 16 - 11 Apto. 112 - Santo Domingo (Ant.)

✉️ betymarin98@gmail.com